



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Reservada de Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-68046953--APN-GAL#CNV “Denuncia Penal s/ Delito Informático”.

VISTO el expediente N° EX-2023-68046953--APN-GAL#CNV, caratulado “Denuncia Penal s/ Delito Informático”, lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con motivo del ciberataque sufrido por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”), el día 7 de junio del 2023.

Que, se han recibido diversas comunicaciones, por diferentes medios, demandando al organismo el pago de la suma de dinero en moneda DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (US\$ 500.000).

Que, ante ello, existen fundamentos razonables para formular la denuncia penal en los términos del artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación, artículo 71 del Código Penal de la Nación y del artículo 20 de la Ley N° 26.831, por la presunta comisión de los delitos tipificados en los artículos 42, 168, 153 bis, 183, y 184 inciso 6), en concurso ideal conforme artículo 54 del Código Penal de la Nación.

Que, en consecuencia, el día 12 de junio de 2023 se procedió a efectuar la denuncia pertinente ante la Unidad Fiscal Especializada en Ciber-Delincuencia (UFECI).

Que la publicidad puntual de las resoluciones del organismo que ordenen efectuar denuncias penales o querellas se encuentra reglamentada en el artículo 4° del Capítulo III del Título XIII de las NORMAS (N.T 2013 y mod).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 20 inciso e) y 25 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la denuncia penal efectuada en el marco del ciberataque sufrido por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES el día 7 de junio de 2023, por la presunta comisión de los delitos tipificados en los artículos 42, 168, 153 bis, 183, y 184 inciso 6), en concurso ideal conforme artículo 54 del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en el sitio web del Organismo www.argentina.gov.ar/cnv, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Capítulo III del Título XIII de las NORMAS (N.T 2013 y mod), y archívese.